



Resolución Directoral Ejecutiva
Nº 009 -2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 21 de enero de 2014

VISTOS:

El Informe Nº 001-2014-CE-LP Nº 019-2013-MINAGRI-AGRO RURAL del 20 de enero del 2014, emitido por el Presidente del Comité Especial; y el Informe Legal Nº 014-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/OAJ del 21 de enero de 2014, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del hoy Ministerio de Agricultura y Riego –MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios que la Entidad efectúe para el cumplimiento de sus fines, deben realizarse bajo los alcances normativos de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y sus modificatorias;

Que, el primer párrafo del artículo 22º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina las etapas del proceso de selección, entre las cuales se encuentra la etapa de integración de Bases;

Que, en esta etapa, el Comité Especial incorpora al texto original de las Bases las precisiones, modificaciones y correcciones producto de la absolución de consultas y observaciones, así como aquellas dispuestas en el pronunciamiento, de ser el caso, debiendo publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el texto de las Bases integradas a efectos de continuar con el trámite del proceso de selección, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 60º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, el último párrafo del mencionado artículo precisa que la publicación de las Bases integradas es obligatoria, aun cuando no se hubieran formulado consultas ni observaciones a las Bases originales;

Que, conforme se desprende del Informe Nº 001-2014-CE-LP Nº 019-2013-MINAGRI-AGRO RURAL, la Entidad, convocó el proceso de selección Licitación Pública Nº 019-2013-MINAGRI-AGRO RURAL - Primera Convocatoria para la 1. "Instalación del Servicio de Riego del Canal Cerro Azul, Distrito de Sarín – Sánchez Carrión – La Libertad", 2. "Construcción del Canal de Irrigación El Huayo Vilcas – I Etapa, distrito de Sanagoran – Sánchez Carrión – La Libertad";

Que, de acuerdo al cronograma del mencionado proceso de selección, la integración de las Bases en el SEACE se produjo el 14 de enero de 2014;



Que, sin embargo, tal como ha sido referido por el Presidente del Comité Especial encargado de su conducción, se advirtió que el archivo registrado como Bases Integradas del proceso Licitación Pública N° 019-2013-MINAGRI-AGRO RURAL se encontraba errado, toda vez que figuraba un archivo que no corresponde al archivo definitivo, distinto al que fuera aprobado por la Dirección Ejecutiva, por lo que recomienda que se declare la nulidad de oficio del proceso de selección;

Que, del Informe Legal N° 014-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/OAJ, se desprende que el Comité Especial no se sujetó a lo dispuesto en el artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se recomienda que se declare la nulidad del respectivo proceso de selección por la causal de contravención de los artículos 59° y 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, retrotrayendo el mismo hasta la etapa de Integración de Bases;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60° del mencionado Reglamento, esta circunstancia se enmarca en la causal de nulidad contemplada en el numeral 1 del artículo 10° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que corresponde ejercer la atribución conferida en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, declarando de oficio la nulidad del citado proceso de selección, a efectos de retrotraerlo hasta la etapa de Integración de Bases; sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 25° y 46° de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de oficio la nulidad del proceso de selección Licitación Pública N° 19-2013-MINAGRI-AGRO RURAL - Primera Convocatoria para 1. "Instalación del Servicio de Riego del Canal Cerro Azul, Distrito de Sarín - Sánchez Carrión - La Libertad", 2. "Construcción del Canal de Irrigación El Huayo Vilcas - I Etapa, distrito de Sanagoran - Sánchez Carrión - La Libertad"; por haberse configurado la causal de contravención de normas legales, retrotrayéndose el mismo a la etapa de Integración de Bases.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Oficina de Administración inicie las acciones correspondientes con el objeto de identificar las responsabilidades a que hubiera lugar, de acuerdo al artículo 46° de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Oficina de Administración notifique la presente Resolución Directoral Ejecutiva, a la Unidad de Logística y Patrimonio y al Comité Especial encargado de la conducción del proceso de selección mencionado en el artículo 1°, para su posterior publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE, debiendo publicarse también el Informe Legal N° 014-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/OAJ.

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional (www.agrorural.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL - AGRO RURAL
ALVARO MARTIN GUINE NAPURI
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

